



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que por Resoluciones N° : 3252, 3235, 3228, 3197, 3250, 3255, 3201, 3307, 3210, 3244, 3220, 3211, 3215, 3217 y 3195/15 - INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "SKYVIR" LIMITADA (m. 26.359); COOPERATIVA DE CREDITO SAN MATEO LIMITADA (m. 20721); COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL UNION 29 LIMITADA (m. 32930); COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIONES "CODECON" LIMITADA (m. 19609); COOPERATIVA VIVIENDA CIELOS ARGENTINOS LIMITADA (m. 12368); "EL ESTRIBO" COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA, TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA (m. 32791); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS "FEDERAL EVITA" LIMITADA (m. 37138); COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUE SUDOESTE LIMITADA (m. 38916); COOPERATIVA DE TRABAJO CORPORACION TECNOLOGICA LIMITADA (m. 22975); COOPERATIVA DE TRABAJO TINTA ROJA LIMITADA (m. 25155) COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUENTE BARRACAS" LIMITADA (m. 16068); COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA "RAYO DE SOL" LIMITADA (m. 14431); COOPERATIVA DE TRABAJO DE VENDEDORES DE TARJETAS AZUL Y BLANCA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO "CONVENTARE" LIMITADA (m. 13793); COOPERATIVA DE TRABAJO HAND-WORK LIMITADA (m. 12370); y CODELSUD COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, Y VIVIENDA LIMITADA (m. 34157); todas las entidades mencionadas tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones N°: 3237, 3238, 3292, 3204, 3274 y 3297/15 - INAES correspondientes a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE SERVICIOS REMISEROS LOMENSES LIMITADA (m. 22389); COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIDAD LIMITADA (m. 25360); COOPERATIVA DE TRABAJO "ALFIL DEL MAR" LIMITADA (m. 23899); COOPERATIVA DE VIVIENDA HASTA LA VICTORIA LIMITADA (m. 22593); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CUARTEL V DE MORENO LIMITADA (m. 17087) y COOPERATIVA DE TRABAJO HUBBSI COOP LIMITADA (m. 23001) todas las entidades mencionadas tienen su domicilio legal en la Prov. de Buenos Aires. Por Resoluciones N°: 3234, 3198, 3283, 3251 3264, 3306, 3296, 3295, 3203 y 3285/15- INAES correspondientes a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO BARRIO SAN MIGUEL LIMITADA (m. 10534); COOPERATIVA DE URBANIZACION CONSUMO Y VIVIENDA PROPIA LIMITADA (m. 10851); COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y CONSUMO "CUYUM" LIMITADA (m. 16911); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TAXIFLET "BUENOS AIRES" LIMITADA (m. 20279); COOPERATIVA DE VIVIENDA LUZ Y FUERZA Y SERVICIOS ANEXOS "BARRIO TRAPICHE" LIMITADA (m. 6411); COOPERATIVA DE VIVIENDA, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "TECHOS ARGENTINOS EN CONSTRUCCION" (TAC) LIMITADA (m. 8775); COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA "LA PAZ" LIMITADA (m 2637); COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO "EL SOL" LIMITADA (m. 10466); COOPERATIVA FORESTAL GANADERA, HORTICOLA, FRUTICOLA Y GRANJERA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "DON JOSE" LIMITADA (m. 12056) y COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION "DEL PUEBLO" LIMITADA (m. 12140) todas las entidades mencionadas tienen su domicilio legal en la Prov. de Mendoza. Por Resoluciones N°: 3240,3206, 3280, 3260 y 3267/15- INAES



correspondiente a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE PROVISION, CREDITO Y CONSUMO PARA SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ALMACENES MAYORISTAS Y MINORISTAS CORDIEZ LIMITADA (m. 9651); COOPERATIVA DE TRABAJO TUCOR LIMITADA (m. 23658); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DIGNIDAD Y LIBERTAD" LIMITADA (m. 21598); COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "METAS" LIMITADA (m. 10104) y COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y ACCION SOCIAL GENERAL BELGRANO LIMITADA (m. 7933) todas las entidades mencionadas tienen su domicilio legal en la Prov. de Cordoba. Por Resoluciones N°: 3233 y 3205/15- INAES correspondiente a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA APICOLA-AGROPECUARIA "LA SOLIDARIA" LIMITADA (m. 23299) y COOPERATIVA AGRICOLA Y DE VIVIENDA "VILLA RIO HONDO" LIMITADA (m. 9260) ambas con domicilio legal en la Prov. de Santiago del Estero. Por Resoluciones N°: 3202, 3272 y 3304/15- INAES correspondiente a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA Y AVICOLA "26 DE MARZO" LIMITADA (m. 23950); COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "SALTA FORESTAL" LIMITADA (m. 23407) y COOPERATIVA DE TRABAJO "EL TREBOL" LIMITADA (m. 22300) todas las entidades mencionadas tienen su domicilio legal en la Prov. de Salta. Por Resoluciones N°: 3284, 3236, 3301 y 3279/15 - INAES correspondiente a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA PRIMERA DE ARRUFO (m. 1111); COOPERATIVA APICOLA RAFAELA LIMITADA (m. 24593); COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE HUGHES LIMITADA (m. 12148) y COOPERATIVA DE TRABAJO "ABORIGEN CHAQUEÑO" LIMITADA (m. 18190) todas las entidades mencionadas tienen su domicilio legal en la Prov. de Santa Fe. Por Resolución N°: 3258/15- INAES correspondiente a COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION, AGROPECUARIA Y CONSUMO QUIÑE RAQUIZUAM LIMITADA (m. 16673) con domicilio legal en la Prov. de Neuquén. Por Resolución N°: 3259/15-INAES correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MUTISIA LIMITADA (m. 37121) con domicilio legal en la Prov. de Chubut. Por Resolución N°: 3196/15- INAES correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL JURAMENTO" LIMITADA (m. 27023) dicha entidad tiene su domicilio legal en la Prov. de Santa Cruz. Por Resolución N°: 3273/15-INAES correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PICAPIEDRAS LIMITADA (m. 25489) dicha entidad tiene su domicilio legal en la Prov. de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.883/91), Fdo.: Sr. Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 10/11/2015 N° 164932/15 v. 12/11/2015

Fecha de publicacion: 12/11/2015

